

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece en su artículo 52 que, “(...) El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. (...)”. A su vez, la Ley 181 de 1995 que desarrolló la anterior norma constitucional, establece las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y crea el Sistema Nacional del Deporte, consagrando en los entes deportivos municipales y distritales la responsabilidad de desarrollar acciones encaminadas a cumplir este propósito.

En concordancia con lo anterior, se crea EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN– INDER, a través del Decreto 270 de 1993, modificado por el Decreto 271 de 1993, Acuerdo 65 de 1998 y Decreto 181 de 2002, Entidad del orden distrital, se encuentra dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto misional está enfocado al fomento del deporte, la recreación y la actividad física, mediante una amplia oferta institucional, en espacios que contribuyen al mejoramiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes de la ciudad. El INDER, contempla dentro de su misión: “Fomentar la masificación, divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud, así como también de los adultos y adultos mayores de todos los niveles y estratos sociales de la ciudad de Medellín”.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Medellín Te Quiere”, en su proyecto estratégico: SALUD MENTAL Y PROYECTOS DE VIDA. En este proyecto, “...fortaleceremos el acompañamiento psicosocial en los hogares para el fortalecimiento de vínculos, recuperaremos y crearemos espacios de esparcimiento y vida sana asociados al deporte, el arte, la cultura y, en general, a la construcción de comunidad.”

A Través del programa “Oportunidades para el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre” en este se encuentran el Deporte, la Recreación y el disfrute de los escenarios como motores fundamentales para desarrollar el potencial de toda la población del Distrito. En este aspecto hace parte fundamental del Plan de Desarrollo, mejorar el saneamiento y sostenimiento de los escenarios recreo-deportivos.

En este orden de ideas, el INDER, en cumplimiento de su objeto misional y de las anteriores disposiciones legales, ejecuta una serie de actividades y estrategias para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física, así como ejecuta actividades operativas asociadas a la adecuación y mantenimiento de los escenarios administrados por el Instituto, entre otras actividades de carácter administrativo. En este sentido se requiere la adquisición de herramientas de piscinas para el mantenimiento, operación y seguridad de las mismas y estructuras similares administradas por el instituto, a fin de que las personas que frecuenten dichos sitios hagan uso de espacios óptimos y en condiciones de higiene y salubridad.

Nº. 1 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

PLAN DE ACCIÓN: Este contrato contribuirá con el desarrollo de las actividades enmarcadas en el proyecto de inversión “Prestación de servicio de escenarios deportivos, recreativos y actividad física”, aportando al cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan de Acción.

2. EL OBJETO A CONTRATAR. El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER-, requiere seleccionar el contratista que ejecute el siguiente objeto contractual: **SUMINISTRO DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y SEGURIDAD DE LAS PISCINAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES ADMINISTRADAS POR EL INDER.**

2.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Mediante el presente proceso se pretende adquirir las herramientas que se usaran en los escenarios de las piscinas administradas por el Instituto, las cuales se encuentran en las comunas 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 60 y 80.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	NOMBRE	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES
1	Fotómetro	Pantalla LCD gráfica mayor a 8000 píxeles con retroiluminación. Temporizador de reacción incorporado o este equipo cuenta con las cubetas de validación de fuente luminica y detector. Conversión automática de resultados a diferentes formas químicas o con solo presionar un botón. Entrada para electrodo de pH digital (no incluido). Medición simultánea de pH y temperatura mediante una sola sonda. Capacidad de almacenamiento mínimo de 1000 lecturas fotométricas y de pH o se puede utilizar un teclado alfanumérico para identificación de muestra y usuario. Conectividad Las lecturas registradas se pueden transferir de forma rápida y sencilla a una unidad USB utilizando el puerto USB-A, o trasladarlas a un computador usando el puerto microUSB-B Especificaciones Técnicas: Canales de entrada: 1 entrada para electrodo de pH digital. 5 longitudes de onda en el fotómetro. Electrodo: Electrodo de pH digital (no incluido). Tipo de registro: Entrada opcional de registro sobre demanda con nombre de usuario e identificación de muestra Memoria interna: 1000 lecturas. Conectividad: Receptor de USB-A a unidad USB; microUSB-B para conectar la fuente de energía y el computador GLP: Datos de calibración para el electrodo de pH conectado Batería: Recargable, autonomía superior a 50 horas de medición continua de pH. Alimentación: Adaptador 5 VDC USB 2.0 con cable USB-A a micro USB-B. Peso aproximado: 1000 g. Dimensiones aproximadas: 210 x 180 x 100 mm. El equipo debe incluir los protocolos mínimos de análisis establecidos (según necesidad del control de agua en piscinas);	Unidad	4
2	Turbidímetro	Medidor de turbidez portátil de alta precisión ($\pm 2\%$ de la lectura más 0,02 NTU) con estándares primarios de turbidez AMCO-AEPA-1 utilizados para la calibración y verificación del rendimiento. Cumple y supera los requisitos del método 180.1 de la EPA y los métodos estándar para el examen de agua y aguas residuales 2130 B para mediciones de turbidez. Modos de lectura de medición normal, la medición continua o el promedio Almacena hasta 200 mediciones en la memoria interna y recuperarlas en cualquier momento Presenta funciones completas de GLP (buenas prácticas de laboratorio) que permiten la trazabilidad de la calibración. Los datos incluyen puntos de calibración, fecha y hora. Para más opciones de almacenamiento o análisis, los datos registrados se pueden descargar a una PC compatible con Windows mediante el puerto RS232 o USB. Se puede realizar una calibración de turbidez de dos, tres o cuatro puntos utilizando los estándares suministrados (<0.10, 15.0, 100 y 750 NTU). Los puntos de calibración pueden modificarse si se utilizan estándares preparados por el usuario. Está equipado sistema de identificación de etiquetas permitiendo a los usuarios registrar la hora y la ubicación de una medición específica o una serie de mediciones utilizando las etiquetas cerca de los puntos de muestreo para obtener lecturas rápidas y fáciles. Rango NTU: 0,00 a 9,99 NTU 10,0 a 99,9 NTU 100 a 1000 NTU Resolución NTU: 0,01 NTU de 0,00 a 9,99 NTU 0,1 NTU de 10,0 a 99,9 NTU 1 NTU de 100 a 1000 NTU Precisión NTU: $\pm 2\%$ de la lectura más 0,02 NTU Selección de rango: Automático Repetibilidad de turbidez $\pm 1\%$ de la lectura o 0,02 NTU, lo que sea mayor Luz extraviada < 0,02 UNT Detector de luz de turbidez Fotocélula de silicio Método de turbidez: Relación Señal nefelométrica (90°) Relación de luz dispersa Luz transmitida Adaptación del Método USEPA 180.1 y Método Estándar 2130 B Estándares de turbidez: 15, 100 y 750 UNT Calibración de uno, dos o tres puntos	Unidad	3

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

		Fuente de luz Lámpara de filamento de tungsteno Vida de la lámpara Más de 100.000 lecturas Mostrar LCD de 60 x 90 mm con retroiluminación Memoria de registro 200 registros Interfaz de serie RS232 o USB 1.1 Ambiente :0 a 50 °C (32 a 122 °F); máx. 95 % de humedad relativa sin condensación Fuente de alimentación 4 pilas alcalinas AA de 1,5 V o adaptador de CA Dimensiones aproximadas: 230 x 90 x 80 mm		
3	Lecho Filtrante	Lecho filtrante vítreo para reemplazo en piscina según especificaciones del fabricante del producto y con capacidad para filtro X 25 KG	kg	1562
4	Baterías recargables AAA	Batería de 1.2V AAA recargable, NiMH, capacidad Mínimo:1100mAh.	Unidad	85
5	Baterías recargables AA	Batería de 1.2 V AA recargable, NiMH, capacidad Mínimo: 2500 mAh.	Unidad	85
6	Radio de comunicación	Radio de comunicación con dimensiones 128,5 mm (Al) x 56 mm (An) x 27 mm (P) (5,06" (Al) x 2,2" (An) x 1,06" (P))Contactos 50 (hasta 200 contactos), frecuencia 9FHSS ISM 900 MHz, alcance32.515 m2 (350.000 pies cuadrados)/30 pisos. Pantalla retroiluminada completa en gráficos, con ajuste de brillo para una imagen clara y perfectamente nítida, y con menú de navegación intuitiva que lo ayuda a ubicar todas las funciones del radio rápida y fácilmente. Pantalla digital, 5 botones frontales para manejo de menú y 3 botones laterales para volumen y comunicación. Compacto y con certificación IP54 Funda para cinturón giratoria, cargador de 1hora, bandeja de carga de paso, batería de lón litio de alta capacidad, antena de 1/4 de onda, tarjetas de referencia rápida, guía del usuario trilingüe. Garantía 1 año. PROGRAMACIÓN DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL INSITUTO	Unidad	4
7	Zorra de carga	Zorra de carga vertical en acero inoxidable, con capacidad de 250 kg, dimensiones de 130 x 55 cm, equipada con ruedas adecuadas para soportar su capacidad de carga.	Unidad	4

Los equipos, herramientas y elementos son para la operación exclusiva de las piscinas administradas por el INDER.

4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes acreditarán la experiencia con la información contenida en el RUP y que se relacione en el ANEXO correspondiente, este anexo servirá como simple guía para la Entidad en la revisión del RUP.

Sólo serán válidos los contratos inscritos bajo el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta tercer nivel, que estén clasificados por lo **menos en uno (1)** de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Segmento	Familia	Clase	Clase
41000000	41110000	41111500	Instrumentos de Medición del peso
41000000	41110000	41115300	Equipo de generación y medición de luz y ondas
41000000	41110000	41115600	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica

42000000	42190000	42192600	Dispositivos de dosificación y medición de medicamentos y suministros
49000000	49240000	49241700	Equipo y Suministro de piscina y Spa

En caso de existir contradicción entre lo relacionado en el formulario y el RUP, prevalecerá la información consignada en este último.

El proponente deberá acreditar una experiencia de **máximo tres (3)** contratos cuyo objeto tenga relación o dentro de su alcance incluyan ***el suministro de equipos, herramientas y elementos para el mantenimiento, operación y seguridad de las piscinas y/o estructuras similares***. La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, de lo contrario la propuesta será **NO ADMISIBLE**.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, en el contrato que le dio origen a la experiencia, la cual se tomará en consideración al porcentaje de participación en el valor del contrato ejecutado que se pretende acreditar como experiencia.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se sumará la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes. En todo caso, cada miembro, individualmente, deberá contar con, al menos, un veinte por ciento (20%) de la experiencia exigida para participar, de lo contrario la propuesta será **NO ADMISIBLE**.

N°. 2 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.1. GENERALES:

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que, relacionadas con el objeto del mismo, sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

4. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los bienes suministrados.
5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

5.2. ESPECÍFICAS:

1. Entregar los insumos con la calidad, en el término y cantidad establecidos en el contrato.
2. Establecer un cronograma de entregas de los suministros; dicho cronograma deberá tener presente que los suministros cuya categoría sean activos fijos deberán ser entregados en los tiempos y horarios estipulados por el almacén quien es el encargado de la recepción de los elementos. Dicho cronograma estará sometido a la aprobación del supervisor del contrato.
3. Entregar los elementos en el almacén del INDER, ubicado en el Estadio Atanasio Girardot de la ciudad de Medellín (Calle 48 # 73 – 10). Allí se realizará el procedimiento de recepción administrativa por parte del almacén.
4. Sustituir los bienes que resulten defectuosos, dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato.
5. Garantizar que la fecha de vencimiento para los insumos que lo requieran no sea inferior a un (1) año contado a partir de la entrega.
6. Entregar al INDER copia de las fichas técnicas y certificados de calidad de los elementos a suministrar, en el momento en que sea requerido por el supervisor del contrato.
7. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de los elementos solicitados y cualquier otra erogación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Garantizar la logística necesaria para ubicar los elementos en el lugar designado por el supervisor del contrato.
9. Garantizar asesorías técnicas en el manejo de los equipos y herramientas utilizadas, en caso de requerirse por parte de la supervisión.
10. Sostener los precios de la oferta durante la vigencia del contrato.
11. Las demás obligaciones que por su naturaleza sean inherentes al objeto del contrato, establecidas por normas jurídicas de superior jerarquía u orden público al acuerdo aquí plasmado.

5.3 AMBIENTAL:

1. Entregar para la recepción de los suministros, herramientas y elementos de mantenimiento de las piscinas, la ficha técnica por tipo de producto, su vida útil y los lineamientos para su disposición final, de manera virtual y física de conformidad con el Decreto 1496 del 2018.

Para el ítem 10 (Lecho Filtrante), los siguientes:

1. Conforme con el Decreto 1496 del 2018, el contratista debe cumplir con: El vehículo de transporte y los recipientes deben estar etiquetados y rotulados de manera correcta cumpliendo con el sistema SGA.

2. Entregar en físico una copia de la ficha técnica y de seguridad.

3. Suministrar la Tarjeta emergencias, documento que contiene información básica sobre la identificación del material peligroso y datos del fabricante, identificación de peligros, protección personal y control de exposición, medidas de primeros auxilios, medidas para extinción de incendios, medidas para vertido accidental, estabilidad y reactividad e información sobre el transporte, que se elabora de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana NTC 4532 (Anexo No. 3.).

6. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.

3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Especializado de la Subdirección de Escenarios Deportivos y Recreativos, o quienes hagan sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTAR EL RECURSO, LO PRIMERO QUE OCURRA.

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN O DE ENTREGA

El contrato tendrá lugar de ejecución en el Distrito de Medellín, Antioquia. En consecuencia, el contratista deberá realizar la entrega de las herramientas de piscinas en el almacén estadio (Calle 48 # 73 – 10) o donde la supervisión del contrato considere, siempre y cuando se tenga acompañamiento del personal del almacén; una vez se realice el ingreso de las herramientas de piscinas al sistema, se trasladarán a cada una de las piscinas designadas.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

8.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por regla general la selección de contratistas se realizará mediante la modalidad de Licitación Pública, siempre que el objeto a contratar no se encuentre dentro de las excepciones previstas en los numerales 2, 3 y 4 de dicha norma.

De conformidad con el presupuesto aprobado para el Instituto de Deportes y Recreación – INDER para la vigencia 2026, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la contratación que se pretende adelantar, esto es de **CIENTO VEINTE MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$ 120.025.592)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas, estampillas y contribuciones a que hubiere lugar, la modalidad de selección a la que, en principio, se debería acudir es la de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Téngase en cuenta que la modalidad de selección antes mencionada es la aplicable para este caso en particular, al tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.3.1, define este tipo de bienes y servicios así: *“Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”*.

De conformidad con el Decreto 310 de 2021 y la Circular 004 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la adquisición de bienes y servicios de

características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación debe realizarse mediante mecanismos de agregación de demanda, como es el caso de los Acuerdos Marco de Precios.

En observancia de la normatividad aplicable y atendiendo los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente, se procedió a verificar la existencia de un Acuerdo Marco vigente que se ajustara a la necesidad que se pretende satisfacer, encontrando que, a la fecha, **no se ha suscrito un Acuerdo Marco** que responda a las necesidades particulares de la Entidad. (Se adjunta el “Anexo 2 – Actividades, niveles de servicio y resultados”, donde se relacionan los Acuerdos Marco vigentes a la suscripción del presente documento).

De acuerdo con la evaluación realizada desde el componente técnico respecto a las necesidades proyectadas para la vigencia 2026, relacionadas con el suministro de equipos, herramientas y elementos para el mantenimiento, operación y seguridad de las piscinas y estructuras similares, se verificó en la plataforma de Colombia Compra Eficiente que actualmente no se encuentra vigente un Acuerdo Marco de Precios que contemple de manera específica este tipo de servicios.

Se encontraron los siguientes resultados:

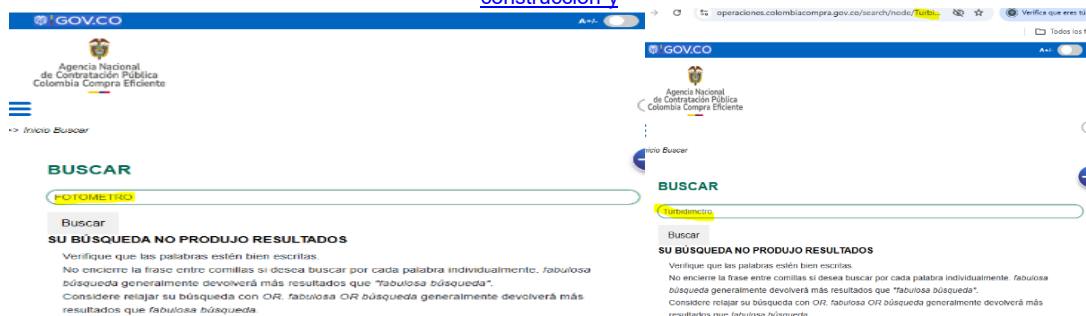


Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES

Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES

De Diciembre 29, 2023 hasta Diciembre 29, 2025

<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/catalogo-de-materiales-de-construccion-y>



AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia. v/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

RE: Disponibilidad de la Bolsa Mercantil para Contrato Herramientas de Piscinas.

Elvis Geovany Linares Pineda <elvis.linares@bolsamercantil.com.co>

Para: María Julie Duncan Mesa
CC: Henry Alberto Enriquez Clavijo

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.

Remitente de confianza | Mostrar contenido bloqueado

María, buenas tardes.

Reciba un cordial saludo.

En atención a la consulta realizada líneas abajo, me permito informar que los productos "**Herramientas de Piscinas**" se encuentran inscritos en la Bolsa Mercantil de Colombia y si es posible adquirirlos a través de nuestro escenario. Es importante resaltar que las características técnicas que requiere cada uno de los productos y/o servicios, son definidos por la entidad compradora, así como el precio y todas las demás condiciones propias de la negociación.

Por otra parte, el tiempo estimado para el desarrollo de un proceso de adquisición a través del escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia se encuentra entre **21 y 22 días hábiles** aproximadamente, contados a partir de la estructuración de los 3 formatos de Bolsa en la etapa No.1 (Carta de Intención, Ficha Técnica de negociación y Ficha Técnica del Producto).

Finalmente, el Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, **no cotiza precios de productos o servicios** que las entidades estatales desean adquirir. Somos un escenario de negociación a través del cual las entidades públicas pueden adquirir bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes, utilizando la modalidad de selección abreviada bajo la causal de Bolsa de Productos; esto en el marco de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único 1082 de 2015 y nuestro Reglamento de Funcionamiento y Operación aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cordialmente,

Elvis Geovany Linares Pineda
Ejecutivo de Cuenta - Dirección Comercial MCP y PNB

Considerando lo anterior, la Entidad procede a revisar la viabilidad de adquirir el servicio a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, de lo cual se concluye:

Viabilidad técnica: Según la información suministrada por la Bolsa Mercantil de Colombia, el **suministro de equipos, herramientas y elementos para el mantenimiento, operación y seguridad de las piscinas y estructuras similares** se encuentra inscrito en la Bolsa, por lo que es posible adquirirlos a través de su escenario de negociación. Es importante destacar que las características técnicas de cada producto o servicio, así como el precio y demás condiciones de la negociación, son definidas por la entidad compradora.

Viabilidad jurídica: está dada a través de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 "Planeación de una adquisición en la bolsa de productos" del Decreto 1082 de 2015.

Viabilidad financiera:

considerando la información suministrada por la Bolsa Mercantil de Colombia, "los costos asociados a una negociación en el escenario de la Bolsa Mercantil lo componen 2 rubros (...)" dichos rubros se denominan: primero: "Registro en Bolsa y compensación y liquidación"; segundo: Sociedad Comisionista de Bolsa. A su vez, desde la Bolsa Mercantil también se aclara que, "el costo de la comisión de la Sociedad Comisionista de Bolsa está directamente relacionado con el presupuesto que dispone la Entidad para la adquisición."

De lo anterior, se deduce entonces que, los costos asociados a la adquisición de los servicios requeridos por la Entidad a través de la Bolsa Mercantil implican además del valor del bien o servicio a contratar conforme los precios de mercado, los costos relacionados con el pago de la Sociedad Comisionista de Bolsa, lo que podría generar costos adicionales para la Entidad, y en consecuencia, ir en contraposición al principio de economía regulatorio de la contratación pública.

Por tal motivo, el objeto contractual que se pretende satisfacer a través del presente proceso de contratación, debe encauzarse a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA**, dado que , como bien se sostuvo en líneas previas, se enmarca en bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y no es viable técnica ni financieramente apelar a las sub-

modalidades de Acuerdo Marco de Precios y de Bolsa Mercantil.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER–, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias en el desarrollo del proyecto; de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección, luego de un estudio serio y el análisis detallado todas las actividades a ejecutar o bienes a suministrar. Por ello, garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades de este.

Conforme a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$ 120.025.592)** incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas, estampillas y contribuciones a que hubiere lugar, con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160015524	02/03/2026	120.030.000	01	2320201004	905924007901	911070126

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APRO. INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604.0031.99	240079	Administración y operación de los escenarios	\$283.070.673	Inversión	TMI Excedentes Adicionales EPM

NOTA: La Entidad luego de realizar la Subasta y según el menor valor ofertado, solicitará al Oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad que ajuste los valores ofertados para cada uno de los ítems con la cantidad establecida previamente en el Presupuesto y cuadro de especificaciones, de forma tal que exista una correspondencia entre el valor ofertado en el Lance realizado por el Proponente ganador y los ítems requeridos por la Entidad junto con sus cantidades correspondientes.

N°. 4 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER pagará el valor del contrato, en mensualidades vencidas de acuerdo con las cantidades entregadas de los suministros que hacen parte de este contrato, previo a la presentación del acta de pago. Los suministros deberán ser recibidos a entera

satisfacción, cumpliendo con las especificaciones técnicas y los requisitos exigidos por parte de la Entidad CONTRATANTE.

Los pagos de las facturas estarán sujetos a las políticas y las disposiciones de Tesorería y según disponibilidad del Plan Anualizado de Caja- PAC.

El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los suministros contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales.

La factura deberá ser presentada de forma electrónica, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, o en su defecto la factura de venta presentada en original y con copia, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

La factura debe ser enviada al correo facturacion@inder.gov.co.

Independientemente al envío de la factura electrónica, se deberán enviar los documentos soporte de la factura, certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscal, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores no superior a 90 días, o cualquier otro que la supervisión del contrato considere.

El Contratista deberá informar al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que, por este concepto, le efectúe el Instituto.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del INDER Medellín, pena de incurrir en causal de mala conducta.

Además, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato suscrito con el INDER.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el INDER, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

En el evento en que el contratista pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato.

Los recursos no ejecutados en la presente vigencia se someterán a las autorizaciones respectivas del Consejo Distrital de Política Fiscal CODFIS para el visto bueno de Constitución de reservas presupuestales y por ende los desembolsos estarán sujetos a la incorporación de estas al presupuesto del instituto en la siguiente vigencia.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permitirán al Instituto de Deportes y Recreación –INDER- identificar la oferta más favorable serán los siguientes:

- Por tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuya contratación se realiza por medio de una Subasta Inversa, la oferta más favorable será aquella que corresponda con el lance realizado por el Proponente que contenga el menor precio en beneficio de la Entidad. .

Nº. 5 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

12. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

(Los principales riesgos previsible son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integrante de este documento)

Nº. 6 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

13. GARANTÍAS:

- GARANTÍA DE SERIEDAD

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al INDER, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al INDER, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial de la presente contratación, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de tres (3) meses, que como mínimo, cubra desde la fecha y hora del cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, con base en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes

- DE CUMPLIMIENTO:

Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER- determinó que el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo, tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- **Salarios y prestaciones sociales:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.

NOTA: La garantía única de cumplimiento deberá constituirse de la siguiente manera:

Tomador: Contratista.

Asegurado: El contratista; el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER; y el Distrito de Medellín.

Beneficiarios: El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER; el Distrito de Medellín.

N°. 7 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

14. La presente Contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano?

SI ☒ NO

¿CUAL?

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala)

N°. 8 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

RESUMEN DEL PROCESO	
OBJETO	SUMINISTRO DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y SEGURIDAD DE LAS PISCINAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES ADMINISTRADAS POR EL INDER.
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO VEINTE MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$ 120.025.592) incluidos todos los impuestos, costos

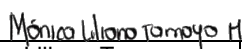
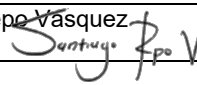
	directos, indirectos, tasas, estampillas y contribuciones a que hubiere lugar
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA
COMUNA QUE BENEFICIA	Comunas 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 60 y 80 del Distrito de Medellín.

Para el efecto firman,



CLAUDIA CECILIA HINCAPIÉ VERA

SUBDIRECTORA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS (E)

 Mónica Liliana Tamayo Vo.Bo. Financiera	 María Duncan Mesa Vo.Bo. Técnico	 Santiago Restrepo Vásquez Vo.Bo. Jurídica
---	--	---